

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>SGA/MOKM/236/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

La documental se recibió el diecinueve de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la **acción de inconstitucionalidad 124/2021**, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el quince de junio de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez de la fracción III del artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, mientras que la relativa a la fracción VI de ese artículo y Código local, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Legislativo Estatal, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el diverso 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada de este acuerdo y del oficio SGA/MOKM/236/2023, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup>, del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7603/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>6</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida

---

<sup>3</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2021

Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 124/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

---

<sup>7</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:16:29Z / 29/06/2023T19:16:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 6c 7b 68 cb a4 84 3c f1 dc 83 11 60 9e 63 2c f2 66 ad df 9a 4f 66 fe e8 0c 31 da 7b e2 f8 ee ae 58 6d d9 c1 97 d9 39 2d d4 2a 01 d2 ff a3 3a e2 78 1a b0 4d 9e 9e af 6a f8 11 44 4a e3 fa ef bf d1 fb 37 30 56 25 b4 89 e6 e2 fa 91 ab c8 6b 88 a4 31 34 54 ad f9 93 f6 08 1b c7 4f 1a 98 18 c2 33 e8 c2 5b b3 1f 33 89 32 c7 c6 7d a0 bd 95 ed a4 5f 6f 57 2e 35 b6 24 85 67 9e db c7 1f 39 7b 79 51 18 44 3a 1f 8b 11 d3 4a e5 79 ee 63 9b 8c 36 dd 8b 3b 6e d8 1b bd 7a eb 9c 00 5d 73 4d 75 f7 fa 34 4b f7 1c 84 fc e7 5b 75 fa 7c 5a 9b 60 7e a8 a8 2f 77 88 ac 5d 73 b3 73 4f cd 1d e1 7c b3 55 11 14 33 03 e6 ab 21 40 e5 7d 50 e4 2d 51 12 9d 53 90 8a 23 f9 d5 56 38 8c 56 c4 9e e8 d3 cb 68 b4 fa 82 1c d6 ed 60 11 01 6c 73 0e ca 9e 4c f5 b0 b0 8b cc d3 c4 d6 8c 35 f0 0c 55 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:16:29Z / 29/06/2023T19:16:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:16:29Z / 29/06/2023T19:16:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970305			
	Datos estampillados	6418F58B7F89B6F6874B577DC0A36758CCFCC76A3B671021087057290C847BB4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T20:13:11Z / 27/06/2023T14:13:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb cd 74 5b 75 9b 31 f9 b0 10 85 fb 54 3c 98 f6 56 f1 ae 51 ab d5 94 9f bb 86 bc 39 45 2f 81 d4 5b e4 9c f5 7d 36 cf 08 81 d0 d7 50 ca a3 0f 65 0f 27 df da e4 54 38 c7 74 81 57 3d 99 61 d8 c2 f8 75 21 3d 4d 7c a5 43 24 c6 fa 7e 43 98 d4 c9 00 b0 cd 5d 05 73 a2 2f 6d d3 3f a2 cd b7 03 a5 78 c0 48 66 fc 86 2d 39 15 67 89 d3 5a 2f 7a bd 44 92 8d c5 a3 19 ea 73 03 a2 fe b7 49 db aa f9 c9 ff de 2f 97 cf 52 97 8d 95 45 4d ea 2a e3 cf 7b b8 ba 0e 1d 91 ca b2 d6 56 ee 1d fa a0 f0 8c ac 0d d2 86 da ad 5f 55 e5 f1 2f 08 3f 9a ce e2 fd f0 62 b2 e8 b4 a9 88 22 6f 39 e1 ee 18 37 f0 f9 30 04 53 2e 34 15 1f 88 cf 57 8a 55 76 1a 09 90 62 ea 08 37 a1 f8 8b 77 8c 3a 88 20 39 50 c5 bf e1 ae 39 39 dd e7 85 d6 d2 9b a7 c7 6a b3 b7 d5 01 fe ee 93 60 56 bc 09 77 0f 88 ab 34 cf 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T20:14:43Z / 27/06/2023T14:14:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T20:13:11Z / 27/06/2023T14:13:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957914			
	Datos estampillados	19B4F8F43C0051426382DBDAAC63E868AA9AF40D3EF47A4CAE3A0450F27551FE			